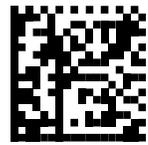




**North Carolina Department of Commerce
Division of Employment Security
Unemployment Insurance**



999999

Reemisión de Cheque Cuyo Original Fue Cobrado por Reclamante

Fecha de envío 24 de febrero de 2017

JACK T HOOVER
700 WADE AVE
UNIT 32
RALEIGH, NC 27605-1154

Número de identificación del Reclamante:
1234567

La División de Seguridad de Empleo (DES) realizó la evaluación de su solicitud de beneficios de seguro de desempleo y determinó que usted firmó una declaración jurada en la cual establecía que no había recibido el cheque de beneficio # 784397-2385 por la semana que terminaba el 1 de enero de 2001. En consecuencia, se le volvió a emitir un cheque por valor de 867,98\$. Sin embargo, se determinó que usted sí había recibido el pago por la semana que terminaba el 1 de enero de 2001.

La reemisión del pago resultó en sobrepago de beneficios por valor de 867,98\$.

El saldo de sobrepago se debe cancelar a la DES de conformidad con N.C. Gen. Stat. § 96-18(g) (2). Se pueden realizar los reembolsos con Visa o MasterCard en el sitio web de la División des.nc.gov o mediante cheque o giro postal a favor de:

DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE EMPLEO DE CAROLINA DEL NORTE

Incluya su nombre y los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social en cada cheque o giro postal

y envíelo por correo a:

División de Seguridad de Empleo de Carolina del Norte
Integridad de Beneficios
Oficina postal 25903 Raleigh,
NC 27611-5903

Se puede realizar un acuerdo de pago con la DES para reembolsar su saldo de sobrepago. Puede contactar a la Sección de Integridad de Beneficios de la División para obtener ayuda con el contrato de pagos.

DERECHO A APELACIÓN: Esta determinación será final a menos que se presente una apelación antes de la Fecha de Expiración del Derecho a Apelación la cual se indica más arriba. En el folleto adjunto, se incluye información sobre la apelación de esta determinación.

RECUPERACIÓN DE SOBREPAGO

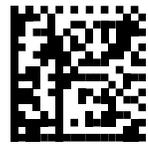
De conformidad con N.C. Gen. Stat. § 96-18(g) (3), la División puede recaudar el sobrepago mediante uno de los siguientes procedimientos o más:

Compensación de Impuesto

La División puede recaudar la deuda a través de Devoluciones Federales de Impuestos, Devoluciones Estatales de Impuestos o Premios de lotería.

Deducción de Beneficios

Se puede deducir el sobrepago de cualquier beneficio futuro a favor de usted. Se puede deducir un máximo de 50 por ciento de su beneficio semanal hasta que se haya pagado en su totalidad el sobrepago o hasta que se agote su beneficio, lo que suceda en primer lugar.

**Acción Civil**

La cantidad de sobrepago adeudado se puede recaudar mediante una acción civil en nombre de la División y usted deberá pagar el costo de dicha acción.

Embargo de propiedad

Si no se reembolsa el sobrepago dentro de 30 después de la fecha del aviso, la División puede notificarlo al Secretario del Tribunal del condado donde usted resida o posea propiedades, y será registrada en la lista de casos pendientes una sentencia contra cualquier propiedad que posea.

CONDONACIÓN DE SOBREPAGO

Como lo establece N.C. Gen. Stat. § 96-4 (w), la División puede condonar, después de encontrar una buena causa, completa o parcialmente, cualquier sobrepago determinado no fraudulento. Puede enviar, solo una vez, una petición en la cual solicite la condonación de este sobrepago. So solicitud debe ser escrita y debe presentar los fundamentos, además, debe estar acompañada con todas las pruebas o documentos que sustenten su solicitud. La División no considerará ninguna solicitud durante el proceso de apelación de la decisión que produjo el sobrepago. Se renuncia al derecho a apelar cuando se solicita una condonación. Las normas de la DES 04 NCAC 24B .0701, .0702 y .0703 regulan el contenido y los procedimientos para enviar la solicitud. Puede encontrar esta información en el sitio web de la División des.nc.gov

SAMPLE